

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALBERGUE DE EMERGENCIA, EN LA COMUNA DE RECOLETA "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE, REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2024" TRATO DIRECTO

RESOLUCION N° 2276 /2024

RECOLETA, 29 MAYO 2024

VISTOS:

1. El Convenio de trasferencias de recursos suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y la Municipalidad de Recoleta, suscrito con fecha 08 de mayo de 2024, para la implementación del dispositivo denominado "Albergue de Emergencia Trato Directo", con capacidad para 20 personas.
2. La Resolución Exenta N.º 1564 de fecha 27 de mayo 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, que aprueba el convenio suscrito entre las partes.
3. La necesidad de aprobar el presente Convenio para proceder a su implementación y ejecución.
4. El decreto exento N°2366 de fecha 29 de diciembre de 2023 que fija subrogancia de la Secreteria Municipal en usencia o impedimento del titular en la Sra. Kemeny Meneses Mateluna, directivo grado 8°.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N°126 de fecha 24 de enero de 2023, que delega facultades en doña Blanca Medina Castro, Directora subrogante de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha:

RESUELVO:

1. **APRUEBASE:** El Convenio de transferencias de recursos suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y la Municipalidad de Recoleta, suscrito con fecha 08 de mayo de 2024, para la implementación del dispositivo denominado "Albergue de emergencia Trato directo".
2. **FINANCIAMIENTO:** Para la implementación, la Secretaria Regional ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana transferirá a la Municipalidad de Recoleta el monto total de \$12.000.000.- (doce millones de pesos) en una sola cuota.
3. **VIGENCIA DEL CONVENIO:** a partir se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta 60 días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo de los informes técnicos y financieros finales, por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y reintegrados los saldos no rendidos, observados, no ejecutados y rechazados.
4. **IMPUTESE:** Los recursos provenientes de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a la cuenta de ingresos N°214.05.01.427 y cuenta de gastos N°114.05.01.427, "Albergue Emergencia 2024", Centro de Costos 02-72.06.15

POR ORDEN DEL ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO, ARCHÍVESE.



KEMENY MENESES MATELUNA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

GRL/KMM/BMC/RCU/YDC/NC:L/ncl.

BLANCA MEDINA CASTRO  
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO (S)



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALBERGUE DE EMERGENCIA, EN LA COMUNA DE RECOLETA "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE, REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2024" TRATO DIRECTO

RESOLUCION N° 02216 /2024

RECOLETA,

29 MAYO 2024

VISTOS:

1. El Convenio de trasferencias de recursos suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y la Municipalidad de Recoleta, suscrito con fecha 08 de mayo de 2024, para la implementación del dispositivo denominado "Albergue de Emergencia Trato Directo", con capacidad para 20 personas.
2. La Resolución Exenta N.º 1564 de fecha 27 de mayo 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, que aprueba el convenio suscrito entre las partes.
3. La necesidad de aprobar el presente Convenio para proceder a su implementación y ejecución.
4. El decreto exento N°2366 de fecha 29 de diciembre de 2023 que fija subrogancia de la Secreteria Municipal en usencia o impedimento del titular en la Sra. Kemeny Meneses Mateluna, directivo grado 8°.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N°126 de fecha 24 de enero de 2023, que delega facultades en doña Blanca Medina Castro, Directora subrogante de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha:

RESUELVO:

1. **APRUEBASE:** El Convenio de transferencias de recursos suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y la Municipalidad de Recoleta, suscrito con fecha 08 de mayo de 2024, para la implementación del dispositivo denominado "Albergue de emergencia Trato directo".
2. **FINANCIAMIENTO:** Para la implementación, la Secretaria Regional ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana transferirá a la Municipalidad de Recoleta el monto total de \$12.000.000.- (doce millones de pesos) en una sola cuota.
3. **VIGENCIA DEL CONVENIO:** a partir se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta 60 días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo de los informes técnicos y financieros finales, por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y reintegrados los saldos no rendidos, observados, no ejecutados y rechazados.
4. **IMPUTESE:** Los recursos provenientes de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a la cuenta de ingresos N°214.05.01.427 y cuenta de gastos N°114.05.01.427, "Albergue Emergencia 2024", Centro de Costos 02-72.06.15

FDO: BLANCA MEDINA CASTRO, DIRECTORA DE DASORROLLO COMUNITARIO (S), KEMENY MENESES MATELUNA, SECRETARIA MUNICIPAL (S).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.

LO QUE TRASNCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL

  
KEMENY MENESES MATELUNA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

KMM/BMC/RCU/YDC/NCL/ncl.

DISTRIBUCION: Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Gestión de Personas, Departamento de Contabilidad y presupuesto, Central de Documentación, DIDECO, Departamento Social.

2192560



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR TRATO DIRECTO  
"PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE  
PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2024  
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA"**

**ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago, a 08 de mayo de 2024, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana**, RUT N°60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Lorena Estivales Arratia, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores N°130, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la SEREMI, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Recoleta** en adelante e indistintamente, el "EJECUTOR"; RUT N°69.254.800, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos

219004.



del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2. Que, la Ley N°21.640 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, la glosa 07 de dicha asignación estipula que, la "transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias".
4. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es el denominado Plan Protege Calle, el que tiene por objetivo general, que las personas en situación de calle, sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y en condiciones ambientales adversas, para lo cual ofrece cuatro tipos de servicios entregados mediante los denominados dispositivos, los que proporcionan una serie de prestaciones dirigidas a las personas en situación de calle para la satisfacción de sus necesidades de alimentación, higiene, abrigo y salud.
5. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de la Resolución Exenta N°0102, de 2024, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas, en el cual se individualizan los dispositivos a implementar y regula las normas que sirven como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la ejecución del Plan Protege Calle.

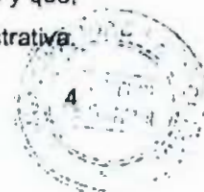


6. Que, uno de los dispositivos que se establece en el Manual referido es el Albergue de Emergencia, descrito como un dispositivo de carácter excepcional que tendrá una duración máxima de 30 días, con una capacidad de entre 20 a 60 personas, y cuenta con un espacio para mujeres y/o familias, asegurando un dormitorio por familia. Este albergue se implementará frente a condiciones climáticas adversas para la vida y la salud de las personas en situación de calle, catástrofe, emergencia socio sanitaria, falta de capacidad en albergues regulares u otro que sea determinado por el Ministerio y que requiera de reforzar la oferta existente para resguardar a las personas en situación de calle.
7. Que, cabe mencionar que el público objetivo para este dispositivo conforme a lo señalado en el Manual ya mencionado, son personas mayores de 18 años con o sin hijos que se encuentren en situación de calle, entendiéndose por ésta, aquellas personas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por periodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.
8. Que, el referido Manual establece que, debido a la naturaleza específica de estos dispositivos, en cuanto a la excepcionalidad de su operación, toda vez que se implementará con el fin de aperturar frente a una emergencia, en los términos descritos anteriormente, se ha determinado que las entidades que pueden realizar estas gestiones de mejor manera son instituciones públicas, tales como municipalidades, gobernaciones o delegaciones presidenciales. Lo anterior se debe a la calidad de institución pública de la misma y al interés que tiene la organización en atender la emergencia declarada en la localidad de su competencia.
9. Que, la Ley N°19.175 señala que serán funciones del delegado presidencial regional, el velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes, así como ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función pública que operen en la región y que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio. Por su parte, el delegado



presidencial provincial, tendrá como funciones aquellas encomendadas o delegadas por el Delegado Regional, y además aquellas destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes, y la vigilancia de los bienes del Estado, especialmente los nacionales de uso público, y por último, podrán disponer de las medidas de coordinación necesarias para el desarrollo provincial.

10. Que, respecto del Gobierno regional, la Ley N°19.175 ya citada, indica que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la región; a su turno, el artículo 19 establece las funciones que tiene el gobierno regional en materia de desarrollo social y cultural, estipulando que le corresponderá principalmente establecer prioridades para la erradicación de la pobreza, proponer proyectos con énfasis en grupos vulnerables o en riesgo social, participar en coordinación con las autoridades competentes en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación, entre otros
11. Que, cabe mencionar que las Municipalidades, según la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de las Municipalidades, son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Además, el artículo 8° de la norma citada, establece que para el cumplimiento de las funciones de la municipalidad, estas podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que la ley respectiva señale, sin alterar funciones y atribuciones que correspondan a los municipios.
12. Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. Así, la Contraloría General de la República ha sostenido que la coordinación a que se refiere el artículo citado, es un deber jurídico y no una mera recomendación, que el legislador le impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa.



Además, señala que no solo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al Principio de Servicialidad del Estado (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

13. Que, en el contexto descrito, y en el marco de sus competencias la Municipalidad de Recoleta, ha manifestado expresamente su intención de implementar el dispositivo albergue de emergencia durante el año 2024.
14. Que, por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana elaboró un Informe Técnico de Identificación y Verificación de Idoneidad Técnica, de fecha 07 de mayo de 2024, el que da cuenta que la Municipalidad de cuenta con: a) experiencia en materias relacionadas con personas en situación de calle; b) equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión, y c) disponen de infraestructura adecuada. Esto permite indicar que la institución referida es idónea para implementar el dispositivo, en dicha comuna, con la rapidez necesaria para dar una pronta atención a personas en situación de calle, de acuerdo a las características de este dispositivo.
15. Que, cabe tener presente que mediante Resolución Exenta N°0123, de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigentes para cada año, para la región Metropolitana, cuya cuantía sea inferior a 15.000 UTM. En cuanto al resto de las regiones del país, el límite serán las 10.000 UTM (se considerará para el cálculo la UTM del mes de enero de 2024), en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.
16. Que, es por todo lo anterior, que resulta entonces procedente celebrar el presente convenio para la instalación de Albergue de Emergencia en la comuna de Recoleta.



con la finalidad que las personas en situación de calle puedan acceder a las prestaciones que se entregan en el marco del dispositivo señalado.

17. Que, en este contexto, las partes comparecientes han acordado suscribir el presente convenio de transferencia de recursos en los términos que se indican a continuación.

#### **PRIMERA: DEL OBJETO**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a la **Municipalidad de Recoleta**, a fin de que ésta institución implemente un Albergue de Emergencia con capacidad para **20 personas** en su comuna.

El dispositivo señalado deberá ejecutarse de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas, y a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, los que se entenderán formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él, y en particular, respecto de los usuarios que asistan.

#### **SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR, SUS METAS Y LA ACTIVACIÓN DE LA EJECUCIÓN.**

El Albergue de Emergencia es un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica de salud y derivaciones con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos de la salud de las personas en situación de calle.





Este dispositivo es de carácter excepcional y ofrecerá las prestaciones ya señaladas durante el período de activación de estos, y tendrá una duración máxima de 30 días, sin perjuicio del término de ejecución y vigencia del convenio del respectivo convenio.

Además, la capacidad de este dispositivo podrá ser de entre 20 y 60 personas y deberá contar con un espacio para mujeres y/o familias, asegurando un dormitorio por familia.

En relación con los estándares tangibles e intangibles, así como el funcionamiento deberá registrarse principalmente por lo dispuesto en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.

A continuación, se presenta el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas:

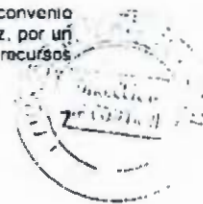
COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
Recoleta	Albergue Emergencia	\$12.000.000	20	30 <sup>1</sup>	10
<b>METAS ASOCIADAS</b>					
<b>DETALLE</b>					<b>TOTAL</b>
N° de prestaciones de alojamiento diaria					20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar					600
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)					60
Total de prestaciones de alimentación a entregar					1800
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)					10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar					300

\*Los medios de verificación para el cumplimiento de todas las metas son: Informe Técnico Final y/o Sistema de Registro Noche Digna.

Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 80% de cada una de las metas de cada una de las prestaciones entregadas.

Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el periodo de entrega de servicios son

<sup>1</sup> El dispositivo tendrá una duración máxima de 30 días, sin perjuicio del término de ejecución y vigencia del convenio respectivo. Cabe tener en cuenta, que los albergues de emergencia podrán extender su duración por una sola vez, por un máximo de 30 días adicionales, de así requerirlo la misma autoridad regional, siempre que se cuente con los recursos suficientes para su ejecución en los términos dispuestos en el Manual y en el presente convenio.



prestaciones de alojamiento, alimentación e higiene-abrigo y evaluación básica de salud y derivaciones a centros asistenciales de salud.

En caso de externalizar los servicios de alimentación y/o aseo, el ejecutor será el responsable ante la SEREMI de Desarrollo Social y Familia que corresponda, respecto del cumplimiento de todos los estándares mínimos de alimentación y aseo exigidos en el manual aprobado por la resolución exenta N°102, de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, debiendo requerir en estos casos toda la documentación pertinente a fin de realizar la respectiva rendición de cuentas.

#### **ACTIVACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ALBERGUE**

Será la Jefa de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien solicitará a los Secretarios Regionales Ministeriales, vía correo electrónico, la apertura y operación de estos albergues por el período señalado en dicho correo. Estos Albergues de Emergencia podrán extender su duración de requerirse por la misma autoridad en caso de contar con recursos para su ejecución. El correo electrónico se enviará entre las 24 y 48 horas antes de la apertura. Los ejecutores de los dispositivos deberán funcionar desde la activación de la emergencia, debidamente notificada en los términos expuestos precedentemente.

El proceso de activación del Albergue de Emergencia es el siguiente:

- i. Será el/la Jefa/e de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien comunicará a los Secretarios Regionales Ministeriales, vía correo electrónico, la ocurrencia de un evento o condiciones por las que este dispositivo se debe aperturar por el período señalado en dicho correo. El correo electrónico se enviará a la SEREMI entre las 24 y 48 horas antes de la apertura
- ii. Luego será el SEREMI o quien este designe, quien comunicará al ejecutor la necesidad de disponer del albergue señalando el periodo de duración. Los ejecutores de los dispositivos deberán funcionar desde la activación de la emergencia, debidamente informada a través del correo electrónico dispuesto para tales efectos.



- iii. Estos albergues de emergencia podrán extender su duración por una sola vez, por un máximo de 30 días adicionales, de requerirse por la misma autoridad regional, siempre que cuente con los recursos suficientes para su ejecución.
- iv. Posteriormente, el/la SEREMI deberá dictar la resolución exenta en la que declara la activación del Albergue de Emergencia. Los ejecutores de los dispositivos que deberán funcionar durante la activación, deberán habilitarlos según dicte la resolución del SEREMI referida.

Durante la ejecución de los convenios suscritos para efectos de la implementación de los albergues de emergencia, podrán activarse más de 1 vez, conforme a la ocurrencia de situaciones de emergencia según la descripción ya entregada y la disponibilidad presupuestaria.

Cabe señalar que, el albergue de emergencia durante su activación deberá operar un mínimo de 12 horas diarias durante los días que permanezca abierto. Se deberá acordar entre la SEREMI y el ejecutor los horarios definitivos de funcionamiento, considerando como base el funcionamiento mínimo que se exige.

Se espera que los convenios sean celebrados con los ejecutores correspondientes previo a la ocurrencia de las situaciones de emergencia descritas, con el fin de que al ocurrir o constatarse algunas de las circunstancias referidas anteriormente como situaciones de emergencia, el ejecutor disponga de los recursos para entregar de manera rápida y eficiente las prestaciones comprometidas.

### **TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR**

1. Habilitar el inmueble, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos específico para el componente plan protege calle del Programa para dispositivos ejecutados por entidades públicas.
2. Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.



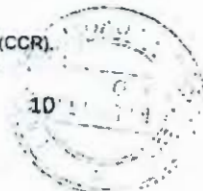
3. Entregar las prestaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.
4. Cumplir con las horas continuas de funcionamiento definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.
5. Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad<sup>2</sup> mientras ésta se encuentre operativa, la cual se coordinará a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
6. Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Noche Digna u otro que lo reemplace.
7. Dar cumplimiento a las Normas de Higiene y Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.
8. En caso de una Emergencia Sanitaria, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.

#### **CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En el marco de la implementación del dispositivo señalado en la cláusula anterior, el **Ejecutor**, se obliga, entre otras acciones, a:

1. Desarrollar todas las acciones necesarias para la adecuada implementación del dispositivo, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en términos de prestaciones en la cláusula anterior, según los estándares y consideraciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para

<sup>2</sup> Todos los servicios de Coordinación Territorial y atribuciones de la Central Nacional de Coordinación y Reportabilidad (CCR), serán ejecutados por esta u otra institución, dispositivo o servicio de que la reemplaza de ser determinado por MDSF.



el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.

2. Para el correcto avance y administración del dispositivo indicado, el ejecutor debe contar los recursos humanos necesarios de acuerdo a los perfiles indicados en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.
3. Ingresar la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna o plataforma informática que la reemplace, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio.
4. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.
5. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle<sup>3</sup> según la definición entregada en los considerandos del presente instrumento. El incumplimiento de este requisito dará origen al término anticipado del convenio.
6. Entregar los informes que se exigen en el presente convenio.
7. Entregar Informes Financieros que corresponden de acuerdo a lo establecido del presente convenio.
8. En caso de modificación permanente o transitoria de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.
9. Rendir cuenta de los fondos transferidos por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace y sujeto a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio. Lo anterior,

<sup>3</sup>Para efectos de esta cláusula se entenderá por personas en situación de calle, las siguientes:

Personas y/o familias que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos. Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que le brindan apoyo biopsicosocial (considerando definición establecida en el numeral 9, del artículo 3° del Decreto N° 29, de 2013 del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales).

- incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o no ejecutados, en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en el presente acuerdo.
10. En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como Albergue de Emergencia del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.
  11. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
  12. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
  13. Realizar un Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.
  14. Reportar a la Central de Coordinación y Reportabilidad diariamente, la ocupación del dispositivo<sup>4</sup>.
  15. Comunicar en todo momento la característica de funcionamiento del albergue de emergencia, ya que por su naturaleza tendrá un período acotado de operación, con el fin de que todas las PSC estén informadas del período de funcionamiento. El equipo, también deberá pesquisar, derivar e informar oportunamente otras alternativas de alojamiento o de servicios psicosociales en caso de requerir otro tipo de dispositivo.
  16. Completar el Anexo N°2 del presente convenio referido a la contratación de personal necesario para su implementación y a su calidad jurídica (aplica solo a Municipalidades).

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cuenta a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual Emergencia Sanitaria.

---

<sup>4</sup> Todos los servicios de **Coordinación Territorial** y atribuciones de la Central Nacional de Coordinación y Reportabilidad (CCR), serán ejecutadas por esta u otro dispositivo o servicio de que lo reemplace de ser determinado por MDSF.



El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo de término anticipado del presente convenio.

Por su parte la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dictar la resolución exenta en la que declara la activación del Albergue de Emergencia.
2. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
3. Una vez recibido el correo electrónico del/la Jefe/a de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través del cual se comunica a los Secretarios Regionales Ministeriales, la ocurrencia de un evento o condiciones por las que este dispositivo se debe aperturar por el período que se indique, deberá inmediatamente informar al ejecutor sobre la activación del dispositivo. Asimismo, informar la extensión del período de activación, en caso de ser requerido y aprobado por la autoridad competente, lo que será comunicado al ejecutor, por correo electrónico dispuesto para tales efectos;
4. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del dispositivo.
5. Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema Informático Noche Digna u otro que lo reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
6. Convocar y participar de las mesas técnicas, si resulta pertinente.
7. Exigir las rendiciones de cuentas, en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
8. Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución del dispositivo según lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas y en el presente convenio.
9. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
10. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en el presente convenio, Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas aprobado por la resolución exenta N°102, de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, e instrucciones entregadas por la autoridad competente, y cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

#### **QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

El dispositivo ejecutado, será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana; ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas y al presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

#### **SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a **Municipalidad de Recoleta** la cantidad de **\$12.000.000 (doce millones de pesos)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Tipo de dispositivo</b>	<b>Monto (\$)</b>
Albergue de Emergencia	\$12.000.000

La transferencia de estos recursos se efectuará en una (1) cuota, la que se transferirá, una vez que se cumplan los siguientes requisitos:





- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio;
- b) El ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula octava del presente convenio.
- c) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas.

Respecto de las Municipalidades que reciban transferencia de recursos, deberán enviar a la SEREMI el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para el desarrollo del dispositivo, en un plazo no superior a siete (7) días hábiles posteriores a la transferencia de recursos; documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro del mismo plazo.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

Una vez recibida la transferencia el ejecutor, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles contado desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en la presente cláusula y de acuerdo al Glosario de Plan de Cuentas establecido en el Anexo N°1, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio. Asimismo, deberá realizarlo para la entrega de la segunda cuota en caso de operar la extensión del plazo de ejecución del dispositivo.

Con todo, los ítems o conceptos generales de gastos son los siguientes:

SISREC	PLAN DE CUENTAS SIGEC - DISPOSITIVO ALBERGUE		Albergue
	GASTOS DIRECTOS A PARTICIPANTES		
	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS		
	RECURSOS HUMANOS		
Personal	COORDINADOR/A		\$950.000
Personal	MONITORES/AS Y APOYO PSICOSOCIALES		\$5.200.000
Personal	OTROS RECURSOS HUMANOS		\$2.900.000
	<b>SERVICIOS</b>		
Operación	SERVICIOS MÉDICOS		\$
Operación	SERVICIOS DENTALES		\$
Operación	TRÁMITES Y CERTIFICADOS		\$
Operación	APORTE PAGO FUNERARIOS		\$
Operación	MOVILIZACIÓN PARTICIPANTES		\$
Operación	COLACIONES PARA PARTICIPANTES		\$1.200.000
	<b>ACTIVOS</b>		
	<b>ACTIVOS</b>		
Operación	ARTÍCULOS DE ASEO PARA LOS/AS PARTICIPANTES		\$517.000
Operación	INDUMENTARIA PARA PARTICIPANTES		\$517.000
	<b>GASTOS DE SOPORTE</b>		
	<b>HABILITACIÓN</b>		
Operación	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO		\$716.000
Operación	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO		\$
Operación	SERVICIOS BÁSICOS		\$
	<b>OTROS GASTOS DE SOPORTE</b>		
Operación	INDUMENTARIA PERSONAL		\$
Operación	OTROS GASTOS SOPORTE		\$
	<b>GASTOS INTERNOS</b>		
	<b>GASTOS INDIRECTOS</b>		
	<b>RECURSOS HUMANOS SOPORTE</b>		
Personal	APOYO ADMINISTRATIVO		\$
	<b>MATERIAL FUNGIBLE</b>		
Operación	MATERIAL DE OFICINA		\$
Operación	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN		\$
	<b>OTROS DE ADMINISTRACIÓN</b>		
Operación	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN		\$
Inversión	COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS		\$
Operación	SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS		\$

Operación	FLETE		\$
Operación	MOVILIZACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO		\$
Operación	OTROS GASTOS		\$
<b>Item</b>		<b>Distribución Presupuestaria</b>	<b>Aporte Local</b>
Gasto de Personal		9.050.000 \$	
		-	
Gasto de Operación		2.950.000 \$	
		-	
Gasto de Inversión		\$	
		-	
<b>TOTAL PROYECTO</b>		<b>12.000.000 \$</b>	<b>\$ -</b>
		-	

**1.- Gastos Directos a Participantes**

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes del dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems:

- a) **Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del dispositivo de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios. Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa, no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.
- b) **Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.
- c) **Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

**2.- Gastos Internos**

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se



especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado para el dispositivo.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems del Plan de Cuentas deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La última solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 5 días hábiles anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Participantes".

El/la SEREMI, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de cinco (5) días hábiles desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio emitido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y por el SIGEC.

Por último, y solo en el caso en que se extienda la ejecución, por una sola vez, del albergue por más de los 30 días iniciales, según lo señalado en la cláusula segunda, la Secretaría Regional dictará una resolución exenta, a través de la cual, de resultar procedente y que exista disponibilidad presupuestaria para ello, establecerá el número de días en que se extenderá el convenio y el monto adicional a transferir. Esta transferencia, se considerará para todos los efectos, como una segunda cuota, la cual solo se podrá entregarse una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta de la SEREMI, el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas y la SEREMI haya aprobado la distribución presupuestaria presentada por el ejecutor consistente en estos recursos adicionales.

#### **SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS**

##### **a) Informe de Planificación:**

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio, previo a la transferencia de los recursos. Este informe debe contener las acciones y/o actividades

de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros). En caso de tratarse de reuniones, que se realicen en el marco de la implementación del dispositivo, un representante de la institución ejecutora deberá asistir de forma obligatoria a la reunión que convoque la contraparte de la SEREMI una vez suscrito el presente convenio. En dicha instancia, la que debe desarrollarse previo a la entrega del presente informe, la contraparte técnica de la SEREMI deberá informar respecto del curso del Plan Protege Calle que debe realizar parte del equipo ejecutor, dar a conocer el instructivo del curso y el link de acceso, sin perjuicio de otros temas que resulten relevante respecto el dispositivo

Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del SIGEC conforme al formato disponible en la Plataforma y será aprobado por la contraparte técnica de la SEREMI. De cada reunión realizada se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI), que indique sus participantes, fechas de realización y temáticas tratadas.

**b) Informe Técnico Final.**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles contados desde el término de la ejecución del dispositivo, y deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo, dando cuenta al menos de la entrega de las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas y el presente acuerdo.

Los formatos del Informe Técnico de Planificación e Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

**Revisión de los Informes Técnicos.**

Los informes referidos serán revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la

respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través del SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados desde su corrección por el Ejecutor en el SIGEC.

#### **OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINANCIEROS**

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC, lo siguiente:

1.- Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.

2.- Los **Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de

los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, y deberán ser revisados por la SEREMI.

3.- El **Informe Financiero Final**, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Dicho informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del presente convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Este Informe deberá presentarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica de la SEREMI, dentro de los diez (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual de cuentas.

## **INFORMES FINANCIEROS**

### **a) Informes Financieros Mensuales.**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base a la Distribución presupuestaria aprobada por la Seremi, que forma parte del presente convenio, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indica en el párrafo siguiente, con respaldo en SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.



En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

**b) Informe Financiero Final**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del dispositivo. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

**NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS**

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y enviarlos a través de la misma plataforma SISREC, en un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlos a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha



de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor a través de SISREC.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda.

**Reembolsos de excedentes**

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, en caso de existir, en un plazo de doce (12) días hábiles siguientes desde la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo de informe referido, con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 30 de abril del año siguiente .al término del plazo ejecución, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momentos de su restitución.

**DÉCIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta 60 días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y reintegrados los saldos no rendidos, observados, no ejecutados y/o rechazados; en caso de existir.

**Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución del dispositivo comenzará desde la activación de la ejecución por parte de la jefe(a) de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, según lo referido en el clausula segunda del presente convenio y tendrá duración de 30 días corridos o mayor en caso de operar la extensión.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Los albergues de emergencia podrán extender su duración por una sola vez, por un máximo de 30 días adicionales, de así requerirlo la misma autoridad regional, siempre que cuenta con los recursos suficientes para su ejecución

La Institución ejecutora podrá comenzar a realizar acciones que implique gastos y por tanto imputar los mismos con cargo al presente convenio, a contar de su suscripción. Lo anterior, de forma excepcional y fundado exclusivamente en razones de buen servicio consistentes en la necesidad de contar con espacios de atención para las personas en situación de calle de manera urgente al momento de su activación, atendida la naturaleza del dispositivo y en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, cumpliendo los demás requisitos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERA: SISTEMA DE REGISTRO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA (SND).**

Para la ejecución del dispositivo se utilizará el Sistema de Registro del Programa Noche Digna, SND u otra que la reemplace, sitio web <http://snd.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>, plataforma a través de la cual se podrá registrar a cada uno de los participantes y las prestaciones entregadas. La organización ejecutora podrá realizar las siguientes acciones en dicha plataforma:

- a) Registrar el número de cupos utilizados
- b) Registrar diariamente los datos de cada uno de los participantes que ingresa al dispositivo siempre que se cuente con la voluntad de su titular.
- c) Registrar diariamente cada una de las prestaciones otorgadas a los participantes.

No obstante, para efectos del registro de la información indicada con anterioridad, el Ministerio podrá disponer otra plataforma que reemplace a la indicada en el presente convenio.

**DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS**

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por entidades públicas, y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.



Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

**a) Contraparte Técnica.**

La Contraparte Técnica será ejercida por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar el Informe de Planificación y Técnico presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema Informático Noche Digna (SND) o plataforma que lo reemplace, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el/la encargado/a financiero/a de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República;
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.



Por su parte, el ejecutor deberá designar un Coordinador del Convenio, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente.

**b) Contraparte Financiera**

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC
- b. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

Por su parte, el Ejecutor deberá designar un/a **Coordinador/a del Convenio**, lo que deberá ser informado a la/el SEREMI al correo electrónico [REDACTED] dentro de los tres (3) días corridos siguientes a la suscripción del presente acuerdo. Dicho Coordinador/a se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente. Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

**DÉCIMO TERCERA: TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO**

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a. Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.



- d. Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades y metas formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.
- g. Si el ejecutor no aplica las medidas de seguridad e higiene para la salud de los usuarios y/o colaboradores, conforme a los protocolos señalados por la Subsecretaría, la SEREMI o la autoridad sanitaria.
- h. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados, no corregirlos, aclararlos o subsanarlos, cuando se lo haya solicitado la/el SEREMI.
- i. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna u otro que lo reemplace.
- j. Por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días hábiles



a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al Convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que autorice el cierre anticipado.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

#### **DÉCIMO CUARTA: DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS NO UTILIZADOS**

El reintegro de los recursos no utilizados deberá realizarse dentro de los 12 (doce) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Financiero final. Asimismo, dentro del mismo plazo se deberán reintegrar los recursos observados y/o rechazados no ejecutados, en caso de existir, sin perjuicio de las normas legales vigentes que rijan al momento de su restitución.

#### **DECIMO QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO.**

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

#### **DÉCIMO SEXTA: DE LOS EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte

**DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería con la que comparece don Daniel Jadue Jadue para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de Recoleta, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de doña Lorena Estivales Arratia, para actuar en representación de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en el Decreto Supremo N°4, de fecha 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.



*[Handwritten signature]*  
**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

*[Handwritten signature]*

**LORENA ESTIVALES ARRATIA**  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGION METROPOLITANA



**ANEXO 1:**

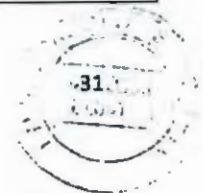
**GLOSARIO PLAN DE CUENTAS PLAN PROTEGE CALLE 2024**

Def:	El Plan de Cuentas es un instrumento de registro de información contable, de los procesos financieros involucrados en la ejecución de los convenios suscritos entre, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y organismos públicos y/o privados que brindan servicios de alojamiento, atención en calle y atención de salud a personas en situación de calle
------	---

N1	N2	N3	N4	ITEM	DEFINICIÓN
01				<b>GASTOS DIRECTO A PARTICIPANTES/AS</b>	Este ítem corresponde a todos aquellos gastos realizados directamente a la población beneficiaria. Es decir, fondos destinados directamente a prestaciones de personas en Situación de calle
	02			<b>SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS</b>	
		01		<b>RECURSOS HUMANOS</b>	Gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario.
			01	<b>COORDINADOR/A</b>	Profesional o técnico del área de las Ciencias Sociales o afín. La función principal es ser el /la responsable de la gestión técnica y administrativa del dispositivo. Además de coordinar y planificar todas las actividades del quehacer diario.
			03	<b>MONITOR/A Y APOYO PSICOSOCIALES</b>	Técnico/a o profesional del área de las ciencias sociales, o en su defecto persona mayor de 18 años con experiencia demostrable, al menos 2 años, en el trabajo directo con población en situación de calle. Con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y buenas relaciones interpersonales.



		09	SERVICIOS ESPECIALIZADOS	Otros profesionales que prestan servicios especializados a los usuarios según los objetivos del programa.
		99	OTROS HUMANOS	RECURSOS
			MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS	Técnico del área de la alimentación, o en su defecto persona, mayor de 18 años con experiencia demostrable, mediante currículum vitae, en al menos 2 años en la preparación de alimentos a grupos masivos. La función principal es ser responsable de elaborar y distribuir los alimentos, de acuerdo a los procedimientos y estándares de calidad nutricionales.
			AUXILIAR DE ASEO	Persona mayor de 18 años, con experiencia demostrable, mediante currículum vitae, en la realización de aseo. La función principal es ser responsable del aseo, limpieza y orden del dispositivo.
		02	SERVICIOS	Prestaciones directas al participante registrado en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche digna (SND) o Programa que lo reemplace, que requieren de acta de recepción conforme a los servicios o productos entregados.
		01	SERVICIOS MÉDICOS	Son exámenes, medicamentos, atenciones médicas; personalizados, entre otros, que sean requeridos por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, los cuales se acreditan y certifican a través de algún documento.
		02	SERVICIOS DENTALES	Son exámenes, medicamentos, atenciones dentales; personalizados, entre otros, que sean requeridos por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, a modo de urgencia, los cuales se acreditan y certifican a través de algún documento.



		03	TRÁMITES CERTIFICADOS	Y	Trámite de C.I., certificado de antecedentes, entre otros, (Salvo aquellos gratuitos entregados por el Estado), que sean necesarios para solicitar una prestación social, por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege.
		04	APORTE FUNERARIOS	PAGO	Servicio básico para el/la participante que haya sido atendido/a en el dispositivo; que no cuenta con apoyo familiar, red de apoyo ni previsión que cubra el servicio.
		07	MOVILIZACIÓN PARTICIPANTES		Gastos por conceptos de movilización o transporte de los/las participantes, en caso de ser urgente, como por ejemplo: traslado entre albergues, o a centros asistenciales, derivaciones, etc. Debe ser visado por el coordinador del dispositivo.
		08	COLACIONES PARTICIPANTES	PARA	Son gastos referidos a la adquisición de servicios de alimentación externalizados <sup>6</sup> y/o a la adquisición de productos para la elaboración de raciones alimenticias para los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, asociado a la minuta del INTA. Incluye también artículos para envasado (envases plumavit, cubiertos plásticos, vasos plásticos, bolsas plásticas, entre otros).
03			ACTIVOS		
		01	ACTIVOS		Son aquellos bienes que se entregan a los/as participantes de manera directa para el correcto desarrollo de los dispositivos y se requiere acta de recepción conforme por parte del usuario(a).
		07	ARTÍCULOS DE ASEO PARA PARTICIPANTES	LOS/AS	Compra de productos que permitan o faciliten la mantención de la higiene personal de los usuarios, tales como: Jabón líquido, alcohol gel, shampoo, toallas higiénicas, toallas húmedas y/o desechables, máquinas de afeitar,

<sup>6</sup> En el caso de ser un servicio externalizado se requerirá y exigirá un contrato de prestación por el período que este se desarrolle.

					cepillo de dientes, pasta de dientes, toallas húmedas y/o desechables, elementos de protección personal (EPP).
		08	INDUMENTARIA PARA PARTICIPANTES	LOS/AS	Es indumentaria tanto del tipo interior como exterior (incluyendo zapatos) que sea requerida para la entrega de los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege. Se excluye de este ítem, la ropa de trabajo y la ropa de seguridad y zapatos de seguridad. En el caso de las Rutas Sociales, se agrega la ropa de abrigo como frazadas, sacos de dormir, etc.
		04	GASTOS DE SOPORTE		
		01	HABILITACIÓN		Se considera como habilitación la adquisición y/o arriendo de artículos, maquinarias y/o herramientas que se utilizan para la implementación del proyecto y la atención, directa a los/as participantes; como así mismo, los servicios de instalación, mantención y/o reparación necesarios para la implementación del proyecto y la atención, directa a los/as participantes.
		09	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO		Servicio de Instalación, reparación, habilitación y mantención de espacios físicos necesarios para el desarrollo de actividades específicas del programa y/o atención directa de los/as participantes. Los gastos de Mantención son aquellos que se realizan para la conservación del bien inmueble arrendado, en comodato o propio; como el aseo y la presentación del albergue o del bien inmueble que se arrienda en el caso de la ruta social y que, por ejemplo, son artículos de aseo, pintura y pasta para reparaciones menores, artículos de limpieza, repuestos para estanque de W.C. y sistema eléctrico.



				<p><b>Los Gastos de Habilitación</b> son aquellos que se requieren para la instalación y/o reparación de espacios de los Albergues y de las casas para las rutas sociales. Se considera también la habilitación de tiendas de campaña, container u otro. Además de compra de materiales y el recurso humano que construye la obra. Se considera a su vez el mobiliario requerido como camas, camarotes, botiquin, etc., los que deberán ser registrados en un maestro de inventario simple.</p> <p>Para el Cupo de Invierno son aquellos gastos que se requieran para la habilitación temporal (con material ligero) de espacios destinados a la implementación de dormitorios, comedores y servicios higiénicos para participantes, se incluye mobiliario en caso de ser requerido, como camas, camarotes, etc., los que deberán ser registrados en un maestro de inventario simple. No siendo posible gastos de inversión en infraestructura.</p> <p>También se aceptarán gastos de Habilitación para la ruta social, si cuentan con un bien inmueble, en arriendo o propiedad, en donde preparan las raciones alimenticias y coordinan las salidas, como por ejemplo: compra de refrigerador, mesas, mesones, entre otros, los que deberán ser registrados en un maestro de inventario simple.</p> <p>En el caso del Cupo de Invierno el gasto en este ítem debe ser proporcional a los cupos por los cuales se concursó.</p>
		10	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO	Arriendo de infraestructura para el funcionamiento del Albergue.

				<p>Se considerara en este ítem el Arriendo de infraestructura para el funcionamiento del Albergue, en el caso de que el ejecutor no cuente con un inmueble que pueda proporcionar las condiciones adecuadas para la cantidad de usuarios del programa, se podrá realizar arriendo de container, tiendas de campañas u otro que cumpla con las condiciones adecuadas para el funcionamiento del programa.</p> <p>En el caso de las Rutas Sociales, se financiará el arriendo de un espacio sólo de ser justificado en la preparación de las raciones de comida y en la preparación de Kits.</p>
		13	SERVICIOS BÁSICOS	<p>Son los gastos por concepto de consumo de energía eléctrica, telefonía, internet, gas, agua y calefacción de aquellas instalaciones que atienden directamente a los/as participantes.</p> <p>En el caso de las Rutas, se considera gasto si es que tienen un bien inmueble, en arriendo o en propiedad, en donde preparan las raciones alimenticias y coordinan las salidas esto incluye: agua, luz, gas, carbón y leña. También se considera servicio básico en las rutas sociales el gasto en calefacción: entrega de leña a los participantes acreditada a través de nómina.</p>
	02		OTROS GASTOS DE SOPORTE	
		06	INDUMENTARIA PERSONAL	<p>Se considera como indumentaria para el personal, las pecheras distintivas, chalecos reflectantes, elementos de protección personal (EPP), utilizados por las personas que trabajen en los diversos dispositivos del Programa Noche Digna.</p>
		09	OTROS GASTOS SOPORTE	<p>Todos aquellos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del programa. Deberán ser visados por la Contraparte</p>



				Técnica de la SEREMI como por ejemplo: arriendo de cancha de Baby Fútbol, celebración de cumpleaños de los participantes, entre otros.
02			<b>GASTOS INTERNOS</b>	Este ítem corresponde a la inversión indirecta que realiza el ejecutor en relación al gasto administrativo del programa que lo sustenta.
	01		<b>GASTOS INDIRECTOS</b>	Gastos en los que incurre el ejecutor exclusiva y necesariamente para la operacionalización del Programa, y en función de los objetivos de éste. Se trata del financiamiento de personal/infraestructura y otros servicios generales, que no se relacionan de manera directa con los participantes.
		01	<b>RECURSOS HUMANOS SOPORTE</b>	Se considera una persona necesaria para llevar la administración del proyecto de manera indirecta a los/as participantes.
			04 <b>APOYO ADMINISTRATIVO</b>	Se considera un apoyo administrativo (un/a contador/a o un apoyo contable) por convenio para la gestión del dispositivo. En aquellos convenios que posean más de 3 dispositivos, excepcionalmente se autorizará otro apoyo administrativo.
		02	<b>MATERIAL FUNGIBLE</b>	Todo material de oficina necesario para apoyar la ejecución del proyecto.
			01 <b>MATERIAL DE OFICINA</b>	Útiles de escritorio, tóner, tintas de impresión; utilizados en el dispositivo.
			02 <b>IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN</b>	Todos los gastos relacionados con estas descripciones, utilizados en el dispositivo
			03 <b>MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO</b>	Gastos por concepto de adquisiciones de todo producto destinado para el consumo o uso en el aseo de la oficina o recinto que ocupa el equipo técnico del dispositivo.

**ANEXO N°2: CONTRATACIONES**

Para la ejecución del convenio de transferencia de recursos del "Plan Protege Calle, del Programa Noche Digna, suscrito entre el o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de \_\_\_\_\_ y la (Institución Ejecutora) \_\_\_\_\_, yo como Alcalde señalo que se realizarán las siguientes contrataciones de personal:

**ALBERGUE PÚBLICO DE EMERGENCIA: (Completar si corresponde)**

Cargos	SI/NO	Calidad Juridica
Coordinador/a del Albergue de emergencia		
Monitor/a Social		
Manipulador/a de alimentos		
Personal de aseo		

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 25° de la ley N°21.640 de Presupuestos para el sector público año 2024.

 *[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
**DANIEL JADUE JADUE**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



<b>TOTALMENTE TRAMITADO</b>	
<b>FECHA</b>	<b>27 MAY 2024</b>
Iniciativa ID N°	6745
Código SIGEC	60994
Acción	A-CON

**REF:** Aprueba convenio de transferencia de recursos, para implementación de Albergue de Emergencia, en la comuna de **Recoleta** - "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle, Región Metropolitana, año 2024" Trato Directo/ Ejecutor: **Municipalidad de Recoleta**.

**RES. EX. N°** 156 **-2024/ND.**

**SANTIAGO,** 27 MAY 2024

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530, modificada por la Ley N°21.150, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N°18.695, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 del año 2006 del Ministerio del Interior; en la Ley N°21.640, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024; en la Resolución Exenta N°0102 de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas; en la Resolución Exenta N°0123 del año 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que delega facultades que indica en los(as) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución de programa Noche Digna; en la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en la Resolución Exenta N°1858, de septiembre de 2023, que ordenó el uso obligatorio del Sistema de Rendición electrónica de cuentas (SISREC), por los servicios públicos Municipales y demás organismos y entidades otorgantes que transfieran recursos públicos imputados a los Subtítulo 24 y 33 del Clasificador Presupuestario; en la Resolución N°7 de 2019 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°14 de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, todas de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1°. Que, en el marco de la aplicación del Programa Noche Digna, considerado en la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, se ha incluido el componente denominado: "Plan Protege Calle" con la finalidad de brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

2°. Que, para la implementación del componente individualizado, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de su Subsecretaría de Servicios Sociales, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, aprobado por Resolución Exenta N°0102, del presente año establecido, definió y reglamento la operatividad, entre otros dispositivos, el de los "albergues de emergencia". Estos dispositivos de carácter excepcional cuentan con una capacidad de entre 20 a 60 personas, y brindan un espacio para mujeres y/o familias, asegurando un dormitorio por familia. Este albergue se implementará frente a condiciones





climáticas adversas para la vida y la salud de las personas en situación de calle, catástrofe, emergencia sociosanitaria, falta de capacidad en albergues regulares u otro que sea determinado por el Ministerio y que requiera de reforzar la oferta existente para resguardar a las personas en situación de calle.

3°. Cabe mencionar que el público objetivo para este dispositivo conforme a lo señalado en la norma referida son personas mayores de 18 años, con o sin hijos, que se encuentren en situación de calle, entendiéndose por ésta, aquellas personas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

4°. Que, este tipo de dispositivo, por ser de emergencia se caracteriza:

- a. Por tener un período de operación acotado, que se implementa frente a condiciones climáticas adversas para la vida y la salud de las personas en situación de calle, catástrofe, emergencia sociosanitaria, falta de capacidad en albergues regulares u otro, que sea determinado por el MDSF y que se requiera a fin de reforzar la oferta existente, para resguardar a las PSC en dichas circunstancias.
- b. Por ser uno dispositivo de rápida apertura, se requiere de infraestructura disponible en lo inmediato.
- c. Por lo dicho, resulta ser que las municipalidades, por ser instituciones públicas con un ámbito territorial competencial delimitado, pueden tener en éste la administración de diversos inmuebles, como colegios, gimnasios, centros, etc., disponibles y apropiados para la implementación de estos alberges de emergencia dado el interés que tiene la organización en atender la emergencia declarada en la localidad de su competencia, lo que asegura su pertinente ejecución.

5°. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales, en conjunto con la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, determinaron la pertinencia y necesidad imperiosa de implementar en la comuna de **Recoleta** un albergue de emergencia, por un período de 30 días de entrega de servicios, a un total de 20 personas en situación de calle.

6°. Que, en mérito de lo expuesto, los fundamentos y el proceso de selección consignado en la parte considerativa del convenio de transferencia de recursos, que se aprueba mediante el presente acto, esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la **Municipalidad de Recoleta** acordaron la suscripción de tal convención, en un proceso con las gestiones que se identifican en la siguiente tabla:

Acción		Institución	Fecha		Plataforma o Mecanismo
1	Firma de Convenio por su Alcalde.	Entidad ejecutora	08/05/2024		Firma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su Alcalde)
2	Oficio de remisión de convenio adjuntando dicho documento en forma digitalizada.	Entidad ejecutora	N° oficio	1601-58	Mediante correo del municipio dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl.
			Fecha	22/05/2024	
			Socialdoc	E53523/2024	
3	Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización	Seremi		Archivo en carpeta interna de SEREMI	



7°. Que, mediante Resolución Exenta N°0123 de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, para la región Metropolitana, cuya cuantía sea inferior a 15.000 UTM así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

8°. Que, existen los recursos disponibles en el presupuesto de esta Seremi para financiar la transferencia de los recursos acordada en el convenio que se aprueba mediante el presente acto, ello con cargo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, con la identificación consignada en el considerando primero precedente.

9°. Que, por otra parte, el convenio que se aprueba en este acto se ajusta a lo dispuesto por la Contraloría General de la República mediante la Resolución Exenta N°1.858, de fecha 15 de septiembre de 2023, en la que este organismo contralor dispuso el uso obligatorio del Sistema de Rendición electrónica de cuentas (SISREC), por los servicios públicos Municipales y demás organismos y entidades otorgantes que transfieran recursos públicos imputados a los Subtítulos 24 y 33 del Clasificador Presupuestario.

10°. Que, la resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre el procedimiento de rendiciones de cuenta, establece en el inciso primero de su artículo dieciocho, que los Servicios Públicos no pueden entregar nuevos fondos a rendir, cuando existiendo rendiciones exigibles, la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido. No obstante, seguidamente, la predicha disposición establece que tal impedimento puede ser salvado en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

#### **RESUELVO:**

##### **PRIMERO:**

**APRUEBASE**, en el marco del "Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2024, para la Región Metropolitana", el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha **08/05/2024**, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la **Municipalidad de Recoleta**, para la implementación en esa comuna del denominado: "Albergue de Emergencia, Trato Directo", con capacidad para 20 personas, convención que es del siguiente tenor:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR TRATO DIRECTO "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2024 PARA LA REGIÓN METROPOLITANA" ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

*En Santiago, a 08 de mayo de 2024, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana**, RUT N°60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Lorena Estivales Arratia, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores N°130, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la SEREMI, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Recoleta** en adelante e indistintamente, el "EJECUTOR"; RUT N°69.254.800, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.*

##### **CONSIDERANDO:**

1. *Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.*



2. *Que, la Ley N°21.640 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.*
3. *Que, la glosa 07 de dicha asignación estipula que, la "transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias".*
4. *Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es el denominado Plan Protege Calle, el que tiene por objetivo general, que las personas en situación de calle, sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y en condiciones ambientales adversas, para lo cual ofrece cuatro tipos de servicios entregados mediante los denominados dispositivos, los que proporcionan una serie de prestaciones dirigidas a las personas en situación de calle para la satisfacción de sus necesidades de alimentación, higiene, abrigo y salud.*
5. *Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de la Resolución Exenta N°0102, de 2024, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas, en el cual se individualizan los dispositivos a implementar y regula las normas que sirven como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la ejecución del Plan Protege Calle.*
6. *Que, uno de los dispositivos que se establece en el Manual referido es el Albergue de Emergencia, descrito como un dispositivo de carácter excepcional que tendrá una duración máxima de 30 días, con una capacidad de entre 20 a 60 personas, y cuenta con un espacio para mujeres y/o familias, asegurando un dormitorio por familia. Este albergue se implementará frente a condiciones climáticas adversas para la vida y la salud de las personas en situación de calle, catástrofe, emergencia sociosanitaria, falta de capacidad en albergues regulares u otro que sea determinado por el Ministerio y que requiera de reforzar la oferta existente para resguardar a las personas en situación de calle.*
7. *Que, cabe mencionar que el público objetivo para este dispositivo conforme a lo señalado en el Manual ya mencionado, son personas mayores de 18 años con o sin hijos que se encuentren en situación de calle, entendiéndose por ésta, aquellas personas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.*
8. *Que, el referido Manual establece que, debido a la naturaleza específica de estos dispositivos, en cuanto a la excepcionalidad de su operación, toda vez que se implementará con el fin de aperturar frente a una emergencia, en los términos descritos anteriormente, se ha determinado que las entidades que pueden realizar estas gestiones de mejor manera son instituciones públicas, tales como municipalidades, gobernaciones o delegaciones presidenciales. Lo anterior se debe a la calidad de institución pública de la misma y al interés que tiene la organización en atender la emergencia declarada en la localidad de su competencia.*
9. *Que, la Ley N°19.175 señala que serán funciones del delegado presidencial regional, el velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes, así como ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función pública que operen en la región y que dependan o se relacionen con el Presidente de la*



República a través de un Ministerio. Por su parte, el delegado presidencial provincial, tendrá como funciones aquellas encomendadas o delegadas por el Delegado Regional, y además aquellas destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes, y la vigilancia de los bienes del Estado, especialmente los nacionales de uso público, y por último, podrán disponer de las medidas de coordinación necesarias para el desarrollo provincial.

10. Que, respecto del Gobierno regional, la Ley N°19.175 ya citada, indica que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la región; a su turno, el artículo 19 establece las funciones que tiene el gobierno regional en materia de desarrollo social y cultural, estipulando que le corresponderá principalmente establecer prioridades para la erradicación de la pobreza, proponer proyectos con énfasis en grupos vulnerables o en riesgo social, participar en coordinación con las autoridades competentes en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación, entre otros.
11. Que, cabe mencionar que las Municipalidades, según la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de las Municipalidades, son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Además, el artículo 8° de la norma citada, establece que para el cumplimiento de las funciones de la municipalidad, estas podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que la ley respectiva señale, sin alterar funciones y atribuciones que correspondan a los municipios.
12. Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. Así, la Contraloría General de la República ha sostenido que la coordinación a que se refiere el artículo citado, es un deber jurídico y no una mera recomendación, que el legislador le impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no solo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al Principio de Servicialidad del Estado (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).
13. Que, en el contexto descrito, y en el marco de sus competencias la Municipalidad de Recoleta, ha manifestado expresamente su intención de implementar el dispositivo albergue de emergencia durante el año 2024.
14. Que, por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana elaboró un Informe Técnico de Identificación y Verificación de Idoneidad Técnica, de fecha 07 de mayo de 2024, el que da cuenta que la Municipalidad de cuenta con: a) experiencia en materias relacionadas con personas en situación de calle; b) equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión, y c) disponen de infraestructura adecuada. Esto permite indicar que la institución referida es idónea para implementar el dispositivo, en dicha comuna, con la rapidez necesaria para dar una pronta atención a personas en situación de calle, de acuerdo a las características de este dispositivo.
15. Que, cabe tener presente que mediante Resolución Exenta N°0123, de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigentes para cada año, para la región Metropolitana, cuya cuantía sea inferior a 15.000 UTM. En cuanto al resto de las regiones del país, el límite serán las 10.000 UTM (se considerará para el cálculo la UTM del mes de enero de 2024), en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.



16. Que, es por todo lo anterior, que resulta entonces procedente celebrar el presente convenio para la instalación de Albergue de Emergencia en la comuna de Recoleta, con la finalidad que las personas en situación de calle puedan acceder a las prestaciones que se entregan en el marco del dispositivo señalado.
17. Que, en este contexto, las partes comparecientes han acordado suscribir el presente convenio de transferencia de recursos en los términos que se indican a continuación.

#### **PRIMERA: DEL OBJETO**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a la **Municipalidad de Recoleta**, a fin de que esta institución implemente un Albergue de Emergencia con capacidad para **20 personas** en su comuna.

El dispositivo señalado deberá ejecutarse de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas, y a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, los que se entenderán formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él, y en particular, respecto de los usuarios que asistan.

#### **SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR, SUS METAS Y LA ACTIVACIÓN DE LA EJECUCIÓN.**

El Albergue de Emergencia es un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica de salud y derivaciones con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos de la salud de las personas en situación de calle.

Este dispositivo es de carácter excepcional y ofrecerá las prestaciones ya señaladas durante el período de activación de estos, y tendrá una duración máxima de 30 días, sin perjuicio del término de ejecución y vigencia del convenio del respectivo convenio.

Además, la capacidad de este dispositivo podrá ser de entre 20 y 60 personas y deberá contar con un espacio para mujeres y/o familias, asegurando un dormitorio por familia.

En relación con los estándares tangibles e intangibles, así como el funcionamiento deberá regirse principalmente por lo dispuesto en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.

A continuación, se presenta el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
Recoleta	Albergue Emergencia	\$12 000.000	20	30 <sup>1</sup>	10
<b>METAS ASOCIADAS</b>					

<sup>1</sup> El dispositivo tendrá una duración máxima de 30 días, sin perjuicio del término de ejecución y vigencia del convenio respectivo. Cabe tener en cuenta, que los albergues de emergencia podrán extender su duración por una sola vez, por un máximo de 30 días adicionales, de así requerirlo la misma autoridad regional, siempre que se cuente con los recursos suficientes para su ejecución en los términos dispuestos en el Manual y en el presente convenio.



DETALLE	TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria	20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar	600
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)	60
Total de prestaciones de alimentación a entregar	1800
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)	10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar	300

**\*Los medios de verificación para el cumplimiento de todas las metas son: Informe Técnico Final y/o Sistema de Registro Noche Digna.**

Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 80% de cada una de las metas de cada una de las prestaciones entregadas.

Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el periodo de entrega de servicios son prestaciones de alojamiento, alimentación e higiene-abrigo y evaluación básica de salud y derivaciones a centros asistenciales de salud.

En caso de externalizar los servicios de alimentación y/o aseo, el ejecutor será el responsable ante la SEREMI de Desarrollo Social y Familia que corresponda, respecto del cumplimiento de todos los estándares mínimos de alimentación y aseo exigidos en el manual aprobado por la resolución exenta N°102, de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, debiendo requerir en estos casos toda la documentación pertinente a fin de realizar la respectiva rendición de cuentas.

#### **ACTIVACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ALBERGUE**

Será la Jefa de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien solicitará a los Secretarios Regionales Ministeriales, vía correo electrónico, la apertura y operación de estos albergues por el período señalado en dicho correo. Estos Albergues de Emergencia podrán extender su duración de requerirse por la misma autoridad en caso de contar con recursos para su ejecución. El correo electrónico se enviará entre las 24 y 48 horas antes de la apertura. Los ejecutores de los dispositivos deberán funcionar desde la activación de la emergencia, debidamente notificada en los términos expuestos precedentemente.

El proceso de activación del Albergue de Emergencia es el siguiente:

- i. Será el/la Jefe/a de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien comunicará a los Secretarios Regionales Ministeriales, vía correo electrónico, la ocurrencia de un evento o condiciones por las que este dispositivo se debe aperturar por el período señalado en dicho correo. El correo electrónico se enviará a la SEREMI entre las 24 y 48 horas antes de la apertura
- ii. Luego será el SEREMI o quien este designe, quien comunicará al ejecutor la necesidad de disponer del albergue señalando el periodo de duración. Los ejecutores de los dispositivos deberán funcionar desde la activación de la emergencia, debidamente informada a través del correo electrónico dispuesto para tales efectos.
- iii. Estos albergues de emergencia podrán extender su duración por una sola vez, por un máximo de 30 días adicionales, de requerirse por la misma autoridad regional, siempre que cuente con los recursos suficientes para su ejecución.
- iv. Posteriormente, el/la SEREMI deberá dictar la resolución exenta en la que declara la activación del Albergue de Emergencia. Los ejecutores de los dispositivos que deberán funcionar durante la activación, deberán habilitarlos según dicte la resolución del SEREMI referida.

Durante la ejecución de los convenios suscritos para efectos de la implementación de los albergues de emergencia, podrán activarse más de 1 vez, conforme a la ocurrencia de situaciones de emergencia según la descripción ya entregada y la disponibilidad presupuestaria.



Cabe señalar que, el albergue de emergencia durante su activación deberá operar un mínimo de 12 horas diarias durante los días que permanezca abierto. Se deberá acordar entre la SEREMI y el ejecutor los horarios definitivos de funcionamiento, considerando como base el funcionamiento mínimo que se exige.

Se espera que los convenios sean celebrados con los ejecutores correspondientes previo a la ocurrencia de las situaciones de emergencia descritas, con el fin de que al ocurrir o constatarse algunas de las circunstancias referidas anteriormente como situaciones de emergencia, el ejecutor disponga de los recursos para entregar de manera rápida y eficiente las prestaciones comprometidas.

### **TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR**

1. *Habilitar el inmueble, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos específico para el componente plan protege calle del Programa para dispositivos ejecutados por entidades públicas.*
2. *Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.*
3. *Entregar las prestaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.*
4. *Cumplir con las horas continuas de funcionamiento definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.*
5. *Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad<sup>2</sup> mientras ésta se encuentre operativa, la cual se coordinará a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.*
6. *Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Noche Digna u otro que lo reemplace.*
7. *Dar cumplimiento a las Normas de Higiene y Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.*
8. *En caso de una Emergencia Sanitaria, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.*

### **CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En el marco de la implementación del dispositivo señalado en la cláusula anterior, el **Ejecutor**, se obliga, entre otras acciones, a:

1. *Desarrollar todas las acciones necesarias para la adecuada implementación del dispositivo, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en términos de prestaciones en la cláusula anterior, según los estándares y consideraciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.*
2. *Para el correcto avance y administración del dispositivo indicado, el ejecutor debe contar los recursos humanos necesarios de acuerdo a los perfiles indicados en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.*

<sup>2</sup> Todos los servicios de Coordinación Territorial y atribuciones de la Central Nacional de Coordinación y Reportabilidad (CCR), serán ejecutadas por esta u otra institución, dispositivo o servicio de que lo reemplace de ser determinado por MDSF.



3. Ingresar la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna o plataforma informática que la reemplace, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio.
4. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.
5. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle<sup>3</sup> según la definición entregada en los considerandos del presente instrumento. El incumplimiento de este requisito dará origen al término anticipado del convenio.
6. Entregar los informes que se exigen en el presente convenio.
7. Entregar Informes Financieros que corresponden de acuerdo a lo establecido del presente convenio.
8. En caso de modificación permanente o transitoria de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el curriculum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.
9. Rendir cuenta de los fondos transferidos por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace y sujeto a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o no ejecutados, en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en el presente acuerdo.
10. En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como Albergue de Emergencia del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.
11. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
12. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
13. Realizar un Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.
14. Reportar a la Central de Coordinación y Reportabilidad diariamente, la ocupación del dispositivo<sup>4</sup>.
15. Comunicar en todo momento la característica de funcionamiento del albergue de emergencia, ya que por su naturaleza tendrá un período acotado de operación, con el fin de que todas las PSC estén informadas del período de funcionamiento. El equipo, también deberá pesquisar, derivar e informar oportunamente otras alternativas de alojamiento o de servicios psicosociales en caso de requerir otro tipo de dispositivo.
16. Completar el Anexo N°2 del presente convenio referido a la contratación de personal necesario para su implementación y a su calidad jurídica (aplica solo a Municipalidades).

<sup>3</sup>Para efectos de esta cláusula se entenderá por personas en situación de calle, las siguientes:

Personas y/o familias que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos. Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que le brindan apoyo biopsicosocial (considerando definición establecida en el numeral 9, del artículo 3° del Decreto N° 29, de 2013 del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales).

<sup>4</sup> Todos los servicios de Coordinación Territorial y atribuciones de la Central Nacional de Coordinación y Reportabilidad (CCR), serán ejecutadas por esta u otro dispositivo o servicio de que lo reemplace de ser determinado por MDSF.





*Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cuenta a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual Emergencia Sanitaria.*

*El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo de término anticipado del presente convenio.*

**Por su parte la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, tendrá las siguientes obligaciones:**

1. *Dictar la resolución exenta en la que declara la activación del Albergue de Emergencia.*
2. *Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en el presente convenio.*
3. *Una vez recibido el correo electrónico del/la Jefe/a de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través del cual se comunica a los Secretarios Regionales Ministeriales, la ocurrencia de un evento o condiciones por las que este dispositivo se debe aperturar por el período que se indique, deberá inmediatamente informar al ejecutor sobre la activación del dispositivo. Asimismo, informar la extensión del período de activación, en caso de ser requerido y aprobado por la autoridad competente, lo que será comunicado al ejecutor, por correo electrónico dispuesto para tales efectos;*
4. *Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del dispositivo.*
5. *Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema Informático Noche Digna u otro que lo reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.*
6. *Convocar y participar de las mesas técnicas, si resulta pertinente.*
7. *Exigir las rendiciones de cuentas, en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.*
8. *Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución del dispositivo según lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas y en el presente convenio.*
9. *Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.*
10. *Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.*

*Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en el presente convenio, Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas aprobado por la resolución exenta N°102, de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, e instrucciones entregadas por la autoridad competente, y cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.*

#### **QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

*El dispositivo ejecutado, será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana; ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas y al presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.*

*Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.*



**SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a **Municipalidad de Recoleta** la cantidad de **\$12.000.000 (doce millones de pesos)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Tipo de dispositivo</b>	<b>Monto (\$)</b>
Albergue de Emergencia	\$12.000.000

La transferencia de estos recursos se efectuará en **una (1) cuota**, la que se transferirá, una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio;
- b) El ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula octava del presente convenio.
- c) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas.

Respecto de las Municipalidades que reciban transferencia de recursos, deberán enviar a la SEREMI el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para el desarrollo del dispositivo, en un plazo no superior a siete (7) días hábiles posteriores a la transferencia de recursos; documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro del mismo plazo.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

Una vez recibida la transferencia el ejecutor, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles contado desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en la presente cláusula y de acuerdo al Glosario de Plan de Cuentas establecido en el Anexo N°1, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio. Asimismo, deberá realizarlo para la entrega de la segunda cuota en caso de operar la extensión del plazo de ejecución del dispositivo.

Con todo, los ítems o conceptos generales de gastos son los siguientes:

<b>SISREC</b>	<b>PLAN DE CUENTAS SIGEC - DISPOSITIVO ALBERGUE</b>	<b>Albergue</b>
	<b>GASTOS DIRECTO A PARTICIPANTES</b>	
	<b>SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS</b>	
	<b>RECURSOS HUMANOS</b>	
Personal	COORDINADOR/A	\$950.000
Personal	MONITORES/AS Y APOYO PSICOSOCIALES	\$5.200.000
Personal	OTROS RECURSOS HUMANOS	\$2.900.000
	<b>SERVICIOS</b>	



Operación	SERVICIOS MÉDICOS	\$
Operación	SERVICIOS DENTALES	\$
Operación	TRÁMITES Y CERTIFICADOS	\$
Operación	APORTE PAGO FUNERARIOS	\$
Operación	MOVILIZACIÓN PARTICIPANTES	\$
Operación	COLACIONES PARA PARTICIPANTES	\$1.200.000
	<b>ACTIVOS</b>	
	<b>ACTIVOS</b>	
Operación	ARTÍCULOS DE ASEO PARA LOS/AS PARTICIPANTES	\$517.000
Operación	INDUMENTARIA PARA PARTICIPANTES	\$517.000
	<b>GASTOS DE SOPORTE</b>	
	<b>HABILITACIÓN</b>	
Operación	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO	\$716.000
Operación	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO	\$
Operación	SERVICIOS BÁSICOS	\$
	<b>OTROS GASTOS DE SOPORTE</b>	
Operación	INDUMENTARIA PERSONAL	\$
Operación	OTROS GASTOS SOPORTE	\$
	<b>GASTOS INTERNOS</b>	
	<b>GASTOS INDIRECTOS</b>	
	<b>RECURSOS HUMANOS SOPORTE</b>	
Personal	APOYO ADMINISTRATIVO	\$
	<b>MATERIAL FUNGIBLE</b>	
Operación	MATERIAL DE OFICINA	\$
Operación	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN	\$
	<b>OTROS DE ADMINISTRACIÓN</b>	
Operación	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	\$
Inversión	COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	\$
Operación	SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	\$
Operación	FLETE	\$
Operación	MOVILIZACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO	\$
Operación	OTROS GASTOS	\$

Ítem	Distribución Presupuestaria	Aporte Local
Gasto de Personal	9.050.000\$ -	
Gasto de Operación	2.950.000 \$ -	
Gasto de Inversión	\$ -	
<b>TOTAL PROYECTO</b>	\$ -	\$ -

#### **1.- Gastos Directos a Participantes**

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes del dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems:



- a) **Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del dispositivo de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios. Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa, no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.
- b) **Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.
- c) **Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

## **2.- Gastos Internos**

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado para el dispositivo.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems del Plan de Cuentas deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La última solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 5 días hábiles anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del ítem "Gastos Directos a Participantes".

El/la SEREMI, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de cinco (5) días hábiles desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio emitido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y por el SIGEC.

Por último, y solo en el caso en que se extienda la ejecución, por una sola vez, del albergue por más de los 30 días iniciales, según lo señalado en la cláusula segunda, la Secretaría Regional dictará una resolución exenta, a través de la cual, de resultar procedente y que exista disponibilidad presupuestaria para ello, establecerá el número de días en que se extenderá el convenio y el monto adicional a transferir. Esta transferencia, se considerará para todos los efectos, como una segunda cuota, la cual solo se podrá entregarse una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta de la SEREMI, el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas y la SEREMI haya aprobado la distribución presupuestaria presentada por el ejecutor consistente en estos recursos adicionales.

## **SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS**

### **a) Informe de Planificación:**

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio, previo a la transferencia de los recursos. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros). En caso de tratarse de reuniones, que se realicen en el marco de la implementación del dispositivo, un representante de la institución ejecutora deberá asistir de forma obligatoria a la reunión que convoque la contraparte de la SEREMI una vez suscrito el presente convenio. En dicha instancia, la que debe desarrollarse previo a la entrega del presente informe, la contraparte técnica de la SEREMI deberá informar respecto del curso del Plan Protege Calle que debe realizar parte del equipo ejecutor, dar a conocer el instructivo del curso y el link de acceso, sin perjuicio de otros temas que resulten relevante respecto el dispositivo



Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del SIGEC conforme al formato disponible en la Plataforma y será aprobado por la contraparte técnica de la SEREMI. De cada reunión realizada se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI), que indique sus participantes, fechas de realización y temáticas tratadas.

**b) Informe Técnico Final.**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles contados desde el término de la ejecución del dispositivo, y deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo, dando cuenta al menos de la entrega de las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas y el presente acuerdo.

Los formatos del Informe Técnico de Planificación e Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

**Revisión de los Informes Técnicos.**

Los informes referidos serán revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través del SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados desde su corrección por el Ejecutor en el SIGEC.

**OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINANCIEROS**

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
1. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC, lo siguiente:

1.- Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.

2.- Los **Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, y deberán ser revisados por la SEREMI.

3.- El **Informe Financiero Final**, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Dicho informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del presente convenio.



Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Este Informe deberá presentarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica de la SEREMI, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual de cuentas.

## **INFORMES FINANCIEROS**

### **a) Informes Financieros Mensuales.**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base a la Distribución presupuestaria aprobada por la Seremi, que forma parte del presente convenio, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indica en el párrafo siguiente, con respaldo en SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

### **b) Informe Financiero Final**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del dispositivo. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

## **NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS**

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y enviarlos a través de la misma plataforma SISREC, en un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlos a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor a través de SISREC.



La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda.

#### **Reembolsos de excedentes**

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, en caso de existir, en un plazo de doce (12) días hábiles siguientes desde la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo de informe referido, con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 30 de abril del año siguiente al término del plazo ejecución, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de su restitución.

#### **DÉCIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta 60 días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y reintegrados los saldos no rendidos, observados, no ejecutados y/o rechazados; en caso de existir.

#### **Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución del dispositivo comenzará desde la activación de la ejecución por parte de la jefe(a) de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, según lo referido en el clausula segunda del presente convenio y tendrá duración de 30 días corridos o mayor en caso de operar la extensión.<sup>5</sup>

La Institución ejecutora podrá comenzar a realizar acciones que implique gastos y por tanto imputar los mismos con cargo al presente convenio, a contar de su suscripción. Lo anterior, de forma excepcional y fundado exclusivamente en razones de buen servicio consistentes en la necesidad de contar con espacios de atención para las personas en situación de calle de manera urgente al momento de su activación, atendida la naturaleza del dispositivo y en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, cumpliendo los demás requisitos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERA: SISTEMA DE REGISTRO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA (SND).**

Para la ejecución del dispositivo se utilizará el Sistema de Registro del Programa Noche Digna, SND u otra que la reemplace, sitio web <http://snd.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>, plataforma a través de la cual se podrá registrar a cada uno de los participantes y las prestaciones entregadas. La organización ejecutora podrá realizar las siguientes acciones en dicha plataforma:

- a) Registrar el número de cupos utilizados
- b) Registrar diariamente los datos de cada uno de los participantes que ingresa al dispositivo siempre que se cuente con la voluntad de su titular.
- c) Registrar diariamente cada una de las prestaciones otorgadas a los participantes.

No obstante, para efectos del registro de la información indicada con anterioridad, el Ministerio podrá disponer otra plataforma que reemplace a la indicada en el presente convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS**

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por entidades públicas, y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de

<sup>5</sup> Los albergues de emergencia podrán extender su duración por una sola vez, por un máximo de 30 días adicionales, de así requerirlo la misma autoridad regional, siempre que cuenta con los recursos suficientes para su ejecución



*Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.*

*Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.*

*En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.*

**a) Contraparte Técnica.**

*La Contraparte Técnica será ejercida por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por éste, y tendrá las siguientes funciones:*

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.*
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar el Informe de Planificación y Técnico presentados por el ejecutor.*
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.*
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema Informático Noche Digna (SND) o plataforma que lo reemplace, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el/la encargado/a financiero/a de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República;*
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.*
- f) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.*

*Por su parte, el ejecutor deberá designar un Coordinador del Convenio, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente.*

**b) Contraparte Financiera**

*La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y tendrá las siguientes funciones:*

- a. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC*
- b. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.*

*Por su parte, el Ejecutor deberá designar un/a Coordinador/a del Convenio, lo que deberá ser informado a la/el SEREMI al correo electrónico [REDACTED] dentro de los tres (3) días corridos siguientes a la suscripción del presente acuerdo. Dicho Coordinador/a se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente. Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.*

**DÉCIMO TERCERA: TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO**

*En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.*





Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a. Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- d. Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades y metas formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.
- g. Si el ejecutor no aplica las medidas de seguridad e higiene para la salud de los usuarios y/o colaboradores, conforme a los protocolos señalados por la Subsecretaría, la SEREMI o la autoridad sanitaria.
- h. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados, no corregirlos, aclararlos o subsanarlos, cuando se lo haya solicitado la/el SEREMI.
- i. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna u otro que lo reemplace.
- j. Por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos Específico para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna para dispositivos ejecutados por Entidades Públicas.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparencia, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al Convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que autorice el cierre anticipado.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

#### **DÉCIMO CUARTA: DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS NO UTILIZADOS**

El reintegro de los recursos no utilizados deberá realizarse dentro de los 12 (doce) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Financiero final. Asimismo, dentro del mismo plazo se deberán reintegrar los recursos observados y/o rechazados no ejecutados, en caso de existir, sin perjuicio de las normas legales vigentes que rijan al momento de su restitución.



#### **DECIMO QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO.**

*Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.*

#### **DÉCIMO SEXTA: DE LOS EJEMPLARES**

*El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte*

#### **DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS**

*La personería con la que comparece don Daniel Jadue Jadue para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de Recoleta, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.*

*La personería de doña Lorena Estivales Arratia, para actuar en representación de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en el Decreto Supremo N°4, de fecha 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.*

Firmado, por la señora Secretaria Regional Ministerial, de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Lorena Estivales Arratia, y por el señor alcalde de la Municipalidad de **Recoleta**, don Daniel Jadue Jadue.

#### **SEGUNDO:**

**TRANSFIÉRASE** a la **Municipalidad de Recoleta**, la suma de \$12.000.000.- (doce millones de pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito; ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.
- b) Que el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación, de acuerdo con lo prescrito en la cláusula séptima letra a) del convenio que se aprueba por este acto.
- c) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas.

#### **TERCERO:**

**IMPÚTESE** El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

#### **CUARTO:**

**INSTRÚYASE**, a la **Municipalidad de Recoleta** que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, y en la Resolución Exenta SSS N°01092/2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, de fecha 11 de octubre del presente año - párrafo segundo del resuelto primero - los recursos transferidos para la ejecución 2023, se deberán rendir a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas dispuesta por ese órgano contralor.



**QUINTO:**

**REMÍTASE** una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

**Anótese y Comuníquese**

*[Handwritten signature]*

LORENA ESTIVALES ARRATIA  
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
 DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
 REGIÓN METROPOLITANA

Unidad Jurídica – Seremi RM	
JDG	24-05-24 <i>[Signature]</i>
JMG	

*[Handwritten signature]*  
 EAB/BVU/JCM

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ejecutor: Municipalidad de Recoleta. Correo *[Redacted]*
- Coordinadora Área Social Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.
- Programa Noche Digna Seremi de Desarrollo Social y Familia: *[Redacted]*
- Contador Seremi.

Programa 01		Asignación 2403998
Monto		\$12.000.000
Comprometido		\$ 0
Presente Documento		\$12.000.000
Saldo sin Comprometer		\$ 0
Fecha: 24-05-2024	V° B°	<i>[Signature]</i>